

El contenido del precedente Acuerdo, ha sido notificado a D. Tomas Sendrell, en la parte que le toca como Apoderado de D. Mariano & Sans por lectura y testimonio a el hecho y entregado, quien ha contestado quedar enterado, y que cumpliria conforme se halla en el mismo acuerdo, firmandolo de que doy fe.

Sesion El nueve Agosto.

Reunidos en Sesion todos los S. S. El Ayuntamiento excepto D. Manuel Casagemas, D. Fran^{co} Uya, D. Fran^{co} Buis y D. Victor Vallés y teniendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Jose Sendrell, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

En seguida presentaron D. Victor Vallés y D. Manuel Casagemas de esta Villa, pidiendo se le conceda la formacion de un camino en la puerta de la casa que construye en la calle de Loro de la misma de diez en otros de ancho, o salida a la parte de la calle, al igual de las demas revendedores y algunos particulares, y en su vista, el Ayuntamiento ha resuelto por unanimidad acceder a lo solicitado por considerarlo conforme a justicia, atendida la multitud de vecinos que lo disputan.

Acto continuo, sabiendo por ver la plaza de segundo Conde de Bu^{en} de esta Villa y Partido por haber ascendido a primero el que lo obtuvo en la eleccion de tal verificada el 2 de Julio ulte ha resuelto el Ayuntamiento por unanimidad verificarlo el domingo proximo, habiendose sabido esta resolucion al Conde de Bu^{en} y Ayuntamiento de los Pueltos en quienes existe facultad para los fines oportunos.

Por ultimo viendo el Ayuntamiento que van a despacharse apremios para los mozos en efectuar en Tesoreria el cobro de la contribucion denominada el Pluto y Alce, han resuelto unanime, a fin de poderse librar de aquellos, activar lo cobrado por los medios que estén a su alcance, habiendose plegon en que se prevenga a los vecinos su inmediato pago dentro de dos dias, bajo apremio de excomunion. De todo lo que me mandaron dicho Sr. C. levantar el presente auto, que firmare de que len^{do} n^{ro}.

Casagemas

Sendrell

Vallés

Victor Vallés

Buena y Carrasco

Sesion El 12 Agosto.

Reunidos en Sesion todos los S. S. El Ayuntamiento excepto D. Fran^{co} Uya, D. Victor Vallés y D. Victor Vallés y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagemas, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

Acto continuo, dió cuenta de un oficio de S. E. la Dip^{ta} Prov^{nc} su fecha nueve de este mes en que previene deberse desde el momento de su recibo, el abro del impuesto de los ocho reales sobre cada libra que sea de carne de toda especie consumida en esta Villa por todo el cono Bu^{en} que el Ayuntamiento resolvió imponer contribucion de tres reales ulte en abro de las quintas de Bu^{en} en adelante, y en su vista el Ayuntamiento ya para dar puntual cumplimiento al citado oficio, como para abarcar de la multa que en el mismo les imponen, ha resuelto por unanimidad publicar auto continuo un plegon, en que se anuncie la cesacion desde el día de mañana en adelante.

Y como Anuncio de este plegon en el citado oficio se convienen a todos los vecinos de esta Villa para que digan si convienen o no en la imposicion del citado impuesto, han acordado por unanimidad celebrar dicha convocatoria en las Casas Consistoriales de esta Villa a las cuatro de la tarde de ella habiendose sabido a los vecinos esta resolucion por medio de plegon, y avisarles que el que dejó de asistir a la misma, se entienda que se conforma a lo resuelto por la mayoria de los presentes, y practicar en caso afirmativo todas las demas diligencias que se hallan prevenidas en el referido oficio por aquella Autoridad Provincial.

De todo lo que me mandaron dicho Señores levantar el